

parte de ello impedim^{to} alguno no enponer ni consentir pro
ner que yo desde agora en he por el dho oficio de
facultad para usarle y Ejercirle caso que por los V^{os} fexidos
o alguno de ellos a El no sea admitido y con que no tenga
otro N^{ro} ni Juraduria. Y declaro que de Esa merced no
deueis El dho; de la media annata por ser Este oficio antiguo
creado y perpetuado antes de su impositioⁿ dada en Buen
N^{ro} asuete de Julio de mill Setecientos Setenta y tres =
Yo El N^{ro} = Diego obispo de Cartagena = Or Pedro color =
Or Manuel Benito Figueroa = Yo Or Augustin de Mon
tano y Luando Secretario del N^{ro} Señor lo hize
Escriuir por su mandado = Registrado Or Nicola S
Berdugo theniente de Chancelier mayor, Or Nicolas
Berdugo =

Yo por la Ciudad dho N^{ra} titulo Dijo lo obedencia
y obediencia con El N^{ro} de su mayor Veneracion Co
mo de su N^{ro} Señor natural, Ten señal de obede
cimiento dho Señor Corregidor lo tomé besó y puso so
bre su Caueca haciendo la misma Diligencia Un Seno
res Or Diego Leonis, Yo Or Alfonso Joseph Fernan
des ovorio y acordó se guardase Cumpla y Ejecute
segun y como por su Mag^d Semando, y en su Ciudad
previendo hazer El Juram^{to} a contumbrado se le di
la posesion de dho oficio de Jurado al Excmo Or
Joseph Pallasés, y luego incontinenti con permiso de
esta Jue^d Entró el Srvo dho en Esta Acuntam^{to} haciendo

Yo

